

Ing. Gerardo Trujillo Flores, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2,3,4 fracciones X y XII, 6 y 7 fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Coneval, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, Enigh, levantada por el Inegi, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos¹, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de Coneval también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por Coneval, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

¹ En pesos de 2022.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

El propósito que realizan las organizaciones de la sociedad civil es el bienestar de las personas más vulnerables de nuestro Estado, se fomenta la participación y profesionalización con el objetivo de que puedan llegar a ser autosustentables y alcanzar un máximo de personas beneficiadas y mejorar su calidad de vida.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

El programa tiene la siguiente alineación estratégica:

Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

Meta 10.2: De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

Plan Estatal de Desarrollo 2040:

Línea Estratégica 1.1: Bienestar Social. Para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

Objetivo 1.1.1: Abatir la pobreza en todas sus vertientes y desde sus causas.

Estrategia 1.1.1.6: Promoción de la innovación social con la participación de las y los ciudadanos.

Actualización de Programa de Gobierno:

Línea estratégica: Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del estado con enfoque integral e incluyente.

Objetivo 2.1 Fortalecer el tejido social con la participación de la población de la entidad

Estrategia 2.1.1 Fomento al desarrollo armónico y equilibrado de las personas, familias y comunidades del estado de Guanajuato.

Actualización de Programa Sectorial:

Línea Estratégica 2.1. Fortalecimiento del tejido social

Objetivo 2.1.1 Fomentar el desarrollo armónico, equilibrado de las personas, familias y comunidades en el estado de Guanajuato.

Objetivo: Promover una población organizada y participativa para lograr un entorno de paz y sustentable

Programa presupuestario:

E010-Reconstrucción del tejido social.

E010.C06 Capacitaciones y apoyos económicos para el fortalecimiento de organizaciones civiles y de asistencia social realizados.

En Guanajuato existen más de 960 Organizaciones de la Sociedad Civil en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil que administra el Gobierno del estado de Guanajuato, las cuales buscan beneficiar a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores y migrantes, entre otros, personas de escasos recursos y en condiciones de vulnerabilidad, en temas de educación, economía familiar, albergues y centros de asistencia, discapacidad, adicciones, atención integral de la salud, alimentación, deporte, arte y cultura, ecología, medio ambiente y desarrollo comunitario. Esto implica que las Organizaciones de la Sociedad Civil busquen y gestionen apoyos económicos para su operatividad y ejecutar proyectos de impacto social acorde a su naturaleza. Con estas acciones contribuyen a la reconstrucción del tejido social, donde la familia, los valores, la identidad y el respeto son prioridad.

De acuerdo con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil se ha tenido una creciente presencia de la sociedad organizada, sin embargo, ha tenido un comportamiento heterogéneo entre las distintas entidades federativas con respecto al ámbito nacional. Es así que existe una brecha importante de proporción por cada cien mil habitantes en Guanajuato donde es de 19.3 Organizaciones de la Sociedad Civil, en contraste con el referente nacional de 33.9.²

Por lo cual este Programa busca fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil que requieren mejorar su estructura operativa, su profesionalización, así como contar con recursos económicos que les permitan cumplir con su objeto social y atender la población vulnerable que requiere atención especializada, atención y asistencia en la alimentación popular; combatiendo a las adicciones; la promoción y aportación de servicios y atención integral de la salud; grupos sociales con discapacidad; el apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas; la promoción de equidad de género; el apoyo para la defensa y promoción de los derechos humanos; la promoción y el fomento educativo, deportivo, cultural o artístico; ecología y medio ambiente; la intervención o mejoras en bienes inmuebles considerados como monumentos históricos, artísticos o culturales; el fomento de las acciones para mejorar la economía popular; entre otras acciones.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 19/2023

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC0261 «SUMAMOS AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «SUMAMOS AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «QC0261 Sumamos al Desarrollo de la Sociedad», así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

² https://datos.gob.mx/busca/dataset/registro-federal-de-las-organizaciones-de-la-sociedad-civil/resource/5485cbe4-69b7-4916-bd53-0533dfb48daf?inner_span=True

- I. **Acciones o proyectos sociales:** son aquellas actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil destinadas a beneficiar a personas de escasos recursos o en condiciones de vulnerabilidad con atención especializada y asistencia social.
- II. **Apoyos:** son los recursos públicos otorgados a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el cumplimiento del objeto del Programa;
- III. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Comité:** el Comité de Selección de Apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil;
- V. **Comunidad indígena:** aquella que forma una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;
- VI. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VII. **Convenio de asignación:** es el instrumento legal en el que se establecen los términos y condiciones sobre el ejercicio y aplicación de los recursos públicos otorgados a través del Programa a las Organizaciones;
- VIII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **Organizaciones:** son las Organizaciones de la Sociedad Civil del estado de Guanajuato consideradas como agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social y humano de la población que no persigan fines de lucro;
- XI. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. **Programa:** Programa QC0261 Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIII. **Registro:** el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, regulado en el capítulo IV de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato;
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC0261 Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XVI. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVII. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;
- XVIII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIX. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**CAPÍTULO II
PROGRAMA***Diseño del programa*

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría, conforme a lo establecido en el Anexo 1

- El impacto esperado del Programa es contribuir a un tejido social fortalecido mediante organizaciones de la sociedad civil con mayores capacidades para coadyuvar en la atención de las necesidades de la población.
- El Programa tiene el propósito que las Organizaciones de la Sociedad Civil del estado de Guanajuato presente n mayores capacidades para coadyuvar en la atención de las necesidades de la población.
- El programa posee los siguientes componentes:

Componente 1. Apoyos económicos a las OSC para equipamiento, adquisición de insumos, capacitación, prestación de servicios, asesorías, formación, implementación de proyectos.

Componente 2 Capacitaciones para las necesidades de operación y profesionalización de las Organizaciones realizadas.

- Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

Componente 1. Apoyos económicos a las OSC para equipamiento, adquisición de insumos, capacitación, prestación de servicios, asesorías, formación, implementación de proyectos.

Actividad 1. C1 Elaboración y publicación de la convocatoria.

Actividad 2. C1 Selección de proyectos

Actividad 3. C1 Cierre de la convocatoria.

Actividad 4. C1 Firma de convenios de asignación otorgados

Actividad 5. C1 Transferencia de recursos económicos a las Organizaciones.

Actividad 6. C1 Fiscalización y comprobación del apoyo otorgado.

Componente 2 Capacitaciones para las necesidades de operación y profesionalización de las Organizaciones realizadas.

Actividad 1. C2 Desarrollo del diagnóstico de necesidades de capacitación.

Actividad 2. C2 Elaborar el plan de capacitaciones.

Actividad 3. C2 Elaborar convenios de colaboración para la impartición de las capacitaciones.

Actividad 4. C2 Impartición de capacitaciones programadas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo general contribuir a que las organizaciones de la sociedad civil que atienden a personas vulnerables y con carencias sociales cuenten con adecuada infraestructura, profesionalización, vinculación y capacidad de gestión, mediante el otorgamiento de apoyos económicos y capacitación.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del programa:

1. Coadyuvar en la profesionalización de las Organizaciones de la Sociedad Civil del estado de Guanajuato, brindando asesoría, seguimiento y capacitación.

2. Otorgar apoyos económicos a las Organizaciones de la Sociedad Civil para implementación de acciones de asistencia social, con orientación técnica, asesoría y seguimiento en la aplicación de recursos.

Población potencial

Artículo 6. La Población potencial del Programa son 334 Organizaciones de la Sociedad Civil que tienen por objeto la atención a personas con carencias sociales o en estado vulnerable y que se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La Población Objetivo del programa son 181 Organizaciones registradas en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Guanajuato que cuenten con la constancia de registro o actualización al Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil y que acrediten como mínimo una trayectoria de 2 años de trabajo en la entidad.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa son 20 Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Guanajuato que cuenten con la constancia de inscripción o actualización al Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil y que acrediten como mínimo una trayectoria de 2 años de trabajo en la entidad y cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, adscrita a la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo Transferencia.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS*****Modalidades y Tipos de apoyos***

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

Modalidad 1. Contratación de servicios profesionales.

- Contratación de servicios profesionales para capacitación, formación, prestación de servicios y/o asesoría;

Modalidad 2. Equipamiento y adquisición de materiales.

- Equipamiento, adquisición de materiales e insumos;

Modalidad 3. Mantenimiento, rehabilitación y remodelación de inmuebles.

- Insumos para el mantenimiento, rehabilitación y remodelación de inmuebles.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta otorgar 12 apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las organizaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, los siguientes requisitos para todas las modalidades:

I.- Oficio de solicitud de apoyo, dirigido a la Secretaría firmado por la persona representante legal, especificando la descripción e importe solicitado, anexando:

- a) Copia fotostática simple de la constancia de inscripción o actualización al Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Guanajuato vigente al ejercicio fiscal 2024, emitida por la Secretaría;
- b) Formato descripción del proyecto «FORMATO OSC-1», conceptos de gasto de proyecto «FORMATO OSC-2» y lista de personas beneficiarias «FORMATO OSC-3», mismos que se obtienen registrando la solicitud en la página de <http://sedeshu.guanajuato.gob.mx/QSC/> siempre y cuando se cuente con el requisito del inciso a de este apartado.
- c) Constancia de confirmación del envío de la solicitud en línea;
- d) Documento diagnóstico en formato libre, que justifique la necesidad del apoyo, firmado por la persona representante legal;
- e) Copia fotostática simple del detalle de la declaración anual ante el Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del último ejercicio fiscal;
- f) Copia fotostática simple de la constancia de inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes (REC); y
- g) No haber sido beneficiada por un Fideicomiso u otro Programa Social municipal, estatal o federal durante el mismo ejercicio fiscal, Que se demostrará mediante escrito libre de manifestación de decir verdad.

Además de lo establecido en la Fracción I, las organizaciones deberán anexar, de acuerdo con la modalidad del apoyo que se solicite, lo siguiente:

Modalidad 1. Capacitación, formación, prestación de servicios y asesoría.

En el caso de solicitudes para capacitación, formación, prestación de servicios y asesoría, además de lo establecido en la fracción I, se deberá presentar propuesta de servicios por profesionista, anexando:

- a) Currículo que avale la experiencia y formación requerida;
- b) Documento que contenga la descripción de actividades a realizar, horarios de trabajo y cotización de los servicios; y
- c) Copia del recibo de honorarios o facturas con los requisitos fiscales vigentes.

Modalidad 2. Equipamiento, adquisición de materiales o insumos, además de lo establecido en la Fracción I.

- a) Presentar tres cotizaciones de proveedores debidamente establecidos y con capacidad comercial.

Modalidad 3. Mantenimiento, remodelación y rehabilitación de inmuebles, además de lo establecido en la fracción I.

- a) Presupuesto detallado de la obra a realizar con costos dentro de los parámetros del mercado.

La entrega de las solicitudes de apoyo, señaladas en el presente artículo será en las Oficinas de la unidad administrativa responsable de la operación del programa, ubicadas en Centro de Gobierno Irapuato, con domicilio en vialidad interior sobre Av. Siglo XXI, número 412 predio los Sauces, 5to. Piso, oficinas de Secretaría del municipio de Irapuato, Guanajuato.

Procedimiento de acceso

Artículo 15. Para que las Organizaciones interesadas sean beneficiadas de los apoyos del Programa «QC0261 Sumamos al Desarrollo de la Sociedad» para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

- I. Emisión de Reglas de operación del programa por la Secretaría;
- II. Difusión del programa a través de los diversos medios de comunicación que determine la Secretaría;
- III. Emisión y publicación de la Convocatoria por la Secretaría;
- IV. Recepción y revisión de solicitudes de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria publicada por la Unidad Administrativa Responsable del Programa;
- V. Una vez recibidas las solicitudes por la Unidad Administrativa Responsable del Programa, éstas serán analizadas y aprobadas por el Comité;
- VI. La Unidad Administrativa Responsable del Programa dará a conocer por los medios establecidos en la Convocatoria, el resultado de las solicitudes autorizadas por el Comité;
- VII. La Unidad Administrativa Responsable del Programa informará a las Organizaciones que resultaron beneficiarias de los apoyos del Programa;
- VIII. Suscripción del convenio de asignación para la entrega de apoyos entre la Secretaría y la Organización;
- IX. La Unidad Administrativa Responsable del Programa realizará visitas de seguimiento a la implementación del proyecto y comprobación de los gastos; y
- X. La Unidad Administrativa Responsable del Programa integrará una carpeta de evidencias de la comprobación del proyecto entregada por la Organización beneficiaria del Programa, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de asignación.

Convocatoria

Artículo 16. La Secretaría podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de los apoyos.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine la Secretaría, y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de elegibilidad de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Criterios de elegibilidad

Artículo 17. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Información completa clara y confiable en el Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- II. Comprobación Satisfactoria de los recursos públicos en caso de que aplique;
- III. Capacidad y experiencia de la Organización conforme a su objeto social con una trayectoria mínima de 2 años.
- IV. Diagnóstico de la necesidad del apoyo;
- V. Viabilidad técnica del proyecto;
- VI. Viabilidad económica del Proyecto;
- VII. Generación de un beneficio social a través del proyecto;
- VIII. Identificación en el proyecto de metas claras;
- IX. Continuidad del proyecto a largo plazo; y
- X. Tendrán prioridad las Organizaciones de la Sociedad Civil, con Proyectos con propósito social y de desarrollo humano, en zonas de atención prioritaria.

CAPITULO IV COMITÉ

Comité

Artículo 18. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto analizar y seleccionar las solicitudes de las Organizaciones y aprobar los apoyos a otorgar con recursos asignados al Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Integración del Comité

Artículo 19. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de la Secretaría;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano; y
- III. Tres Vocales:
 - a. La persona Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
 - b. La persona Titular de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado; y
 - c. La persona Titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Las personas integrantes propietarios del Comité podrán designar una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité, pudiendo para ese efecto privilegiarse los medios electrónicos a su alcance. En las sesiones a las que no pueda acudir la persona propietaria de la presidencia del Comité, actuará como su suplente la persona titular de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano, y en su caso, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario, será suplente de la Secretaría Técnica, la persona suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietario.

Las personas integrantes del Comité tienen derecho de voz y voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 20. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes para el otorgamiento de los apoyos a las Organizaciones, determinando su monto, destino y tiempos para su ejecución y comprobación respectiva;
- II. Aprobar las solicitudes de prórroga para el ejercicio de los apoyos y para la presentación de la documentación comprobatoria;
- III. Aprobar las solicitudes de cambio de destino de los apoyos otorgados;
- IV. Contribuir a la transparencia en la aplicación de los recursos del Programa;
- V. Acordar los términos en los que se podrá concurrir con otras fuentes de financiamiento;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 21. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe;
- V. Suscribir los convenios de asignación de recurso aprobados por el Comité; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones establecidas en otros ordenamientos legales.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 22. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Previa instrucción de la Presidencia convocar a las sesiones del Comité;
- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo, prórrogas y cambios de destino de los apoyos otorgados, ingresadas por las organizaciones;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine el Presidente del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de personas vocales

Artículo 23. Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;

- III. Proponer a la Presidencia a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sesiones

Artículo 24. El Comité sesionará de manera ordinaria, previa convocatoria, que emita la Secretaría Técnica y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite.

Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Convocatoria a las sesiones del Comité

Artículo 25. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar a través de la Secretaría Técnica a las personas integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, lo anterior, dentro de las 48 horas antes de la fecha de la sesión, adjuntando el orden del día de la sesión correspondiente.

Orden del día

Artículo 26. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su discusión y resolución del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 27. Al principio de cada sesión se verificará el quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes del Comité, debiendo contarse entre ellos al Presidente.

Votación

Artículo 28. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de las personas integrantes del Comité presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas invitadas

Artículo 29. Previa autorización de la Presidencia en caso de que, por la naturaleza de las solicitudes presentadas por las Organizaciones, sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Las personas invitadas tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

CAPÍTULO V GASTO

Programación presupuestal

Artículo 30. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0261, «Sumamos al Desarrollo de la Sociedad», mismo que forma parte del componente: «E010.C06 Capacitaciones y apoyos económicos para el fortalecimiento de organizaciones civiles y de asistencia social realizados.» del programa presupuestario «E010-Reconstrucción del tejido social.», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$2,600,000 (dos Millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 31. Son métodos de comprobación del gasto:

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable de la operación del programa en los términos de la normatividad aplicable, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

Los documentos solicitados serán:

- I. Oficio de entrega de comprobación dirigido a la Secretaría;
- II. Reporte de actividades realizadas, reporte de gastos y padrón de beneficiarios;
- III. Copia simple de facturas y/o recibo de honorarios que respaldan cada uno de los movimientos bancarios;
- IV. Copia simple de cada uno de los cheques expedidos y/o comprobante de Transferencias electrónicas;
- V. Estados de cuentas bancarias que reflejen el movimiento del recurso;
- VI. Memoria fotográfica de la aplicación de recursos; y
- VII. Los demás documentos que estime convenientes la Secretaría.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 32. Los recursos se reintegrarán cuando:

- I. La Organización destine total o parcialmente recursos a un fin diferente al establecido en estas Reglas de Operación o al convenio de asignación respectivo, sin la autorización previa y expresa de la Secretaría;
- II. La Organización no entregue, en tiempo y forma, la documentación e información comprobatoria del ejercicio del recurso;
- III. Se detecten irregularidades en el ejercicio y comprobación de los recursos; y
- IV. Se actualice el supuesto que prevé el artículo 34 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato; su Reglamento y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las Organizaciones beneficiarias

Artículo 33. Son derechos de las Organizaciones beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Obligaciones de las Organizaciones beneficiarias

Artículo 34. Son obligaciones de las Organizaciones beneficiarias utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo:

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;

- II. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Deberá proporcionar atención, preferentemente, a personas en situación de vulnerabilidad, particularmente aquellas que se encuentren dentro de las zonas de atención prioritaria, los polígonos de pobreza, las ZONAS IMPULSO SOCIAL y estructura de participación social determinadas por la Secretaría, en proporción al apoyo otorgado. Lo anterior para fomentar la participación transversal entre las Organizaciones y el Gobierno Estatal;
- VI. Informar a Autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del programa;
- VII. Coadyuvar con la Secretaría para promover la Tarjeta «GTO Contigo Sí» a las personas atendidas por las Organizaciones de acuerdo a los criterios y procedimientos aplicables;
- VIII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- IX. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el Apoyo;
- X. Colaborar con la Secretaría, a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales;
- XI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal para todos los fines legales que impliquen;
- XII. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo; y
- XIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 35. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, III, IV, IX y XII del Artículo 34 las Organizaciones beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal; mismo que se determinará conforme a lo conducente que estipule las Leyes y Reglamentos aplicables.
- II. Para el caso de las fracciones II, IV del artículo 34, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Las personas servidoras públicas y las Organizaciones beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 36. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la Organización que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una Organización interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una Organización interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, C.P. 36000 Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 37. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPITULO VII
EJECUCIÓN***Ejecutora*

Artículo 38. Las Organizaciones son responsables de la ejecución y supervisión de las acciones propuestas en sus solicitudes y apoyadas con recursos del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 39. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Posteriormente, se suscribirán los convenios de asignación de recursos y se hará la transferencia de recurso a la Organización, notificando a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa la recepción de la entrega del recurso mediante correo electrónico.

Convenio de asignación

Artículo 40. Para la entrega de los apoyos aprobados, se observará lo siguiente:

- I. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa elaborará los convenios de asignación de recursos correspondientes, los cuales, serán firmados por la Secretaría y quien represente legalmente a la Organización;
- II. Una vez firmado el convenio referido las Organizaciones deberán entregar el recibo fiscal correspondiente y número de cuenta bancaria a nombre de la Organización; y
- III. La Secretaría resguardará la documentación generada en el proceso y dará seguimiento a los apoyos otorgados, a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario.

La suscripción de los convenios de asignación de recursos quedará en poder de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Verificación de acciones

Artículo 41. La Secretaría podrá realizar verificaciones físicas de las acciones y obras financiadas con recursos del Programa o evaluar el avance o cumplimiento de las acciones convenidas.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 42. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

**CAPÍTULO VIII
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL***Perspectiva de Género*

Artículo 43. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 44. El presente Programa garantiza que toda Organización, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las Organizaciones interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades,

impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO IX MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 45. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 47. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 51. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 52. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Datos Personales

Artículo 53. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 54. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Contraloría social

Artículo 55. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

La Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría es la unidad administrativa encargada de coadyuvar en la implementación de la contraloría social, de conformidad a lo dispuesto por la STRC y la normativa aplicable.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 56. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, con domicilio en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36000 Tel: 473535000 y correo electrónico: oic-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 57. Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 58. Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

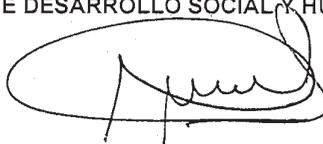
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Sumamos al Desarrollo de la Sociedad para el ejercicio fiscal de 2023».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ING. GERARDO TRUJILLO FLORES